

29-MA 40-84



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos), Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 24 DE MAYO DE 1984

NÚM. 118

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de 27 de abril de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la permuta en los cargos de Secretarios que se citan.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 68, 3, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en relación con el artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General, vistos los informes favorables de las Corporaciones interesadas, ha resuelto aprobar la permuta entre los cargos de don Guillermo Martínez López, en la actualidad Secretario del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban (Valladolid), y don Dustán Lorenzo Sacalugar, actualmente Secretario del Ayuntamiento de Carrizo (León).

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas permutadas antes del transcurso de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Los Gobernadores civiles de Valladolid y León dispondrán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

Publicada en el «Boletín Oficial de Estado, Gaceta de Madrid», núm. 119 del día 18 de mayo de 1984. 3816

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

En cumplimiento de la Base 8.ª párrafo final de las que rigen el concurso por contratación de prestación de servicios de un Gerente para el Hospital General "Princesa Sofía" de esta Diputación Provincial, se hace público que han sido admitidos todos los solicitantes, a saber:

- D. Juan A. Hernández Hernández
- D. Gregorio del Canto López
- D. Víctor Manuel Bravo Cañada
- D. Jaime Rabanal García

En León, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3855

**

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Pliego de Condiciones que han de regir en el concurso-subsobras de "Infraestructura urbanística obras de Infraestructura urbanística del Nuevo Núcleo de Riaño —IV Fase— (Urbanización de plataformas —2.ª Fase—)", se expone al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación durante el plazo de cuatro (4) días hábiles, al haber sido declarada de urgencia la tramitación del expediente de estas obras, para que durante dicho plazo se puedan presentar reclamaciones, conforme a lo establecido en el art. 119 del R. Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

León, 17 de mayo de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3771

**

La Diputación Provincial de León celebrará concurso subasta para realizar las obras de "Infraestructura urbanística del Nuevo Núcleo de Riaño —IV Fase— (Urbanización de plataformas —2.ª Fase—)", incluidas en el Plan de la Comarca de A. E. de

Riaño de 1983, a resultas de las reclamaciones que puedan formularse durante el plazo establecido para exposición del pliego de condiciones, conforme dispone el art. 119.2 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Tipo de licitación.—CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIDOS MIL QUINIENTAS PESETAS (104.622.500).

Fianza provisional.—UN MILLON CIENTO TREINTA Y UNA MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (1.131.225).

Fianza definitiva. — La máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución.—DIEZ (10) MESES.

Los pagos se efectuarán mediante certificaciones que expida mensualmente el Servicio Técnico de esta Diputación.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación de la Diputación.

La documentación para tomar parte en este concurso subasta se presentará en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación de la Diputación, durante el plazo de DIEZ (10) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de diez a trece horas.

La apertura de proposiciones se verificará:

a) Primer periodo, sobre subtítulo "Referencias". En el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

b) Segundo periodo, sobre subtítulo "Oferta económica". En el mismo lugar, a la hora y día que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en, provisto del D.N.I. n.º expedido en con fecha de de de 19..... obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* n.º de fecha de de 1984, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas del concurso subasta para las obras de "Infraestructura urbanística del nuevo núcleo de Riaño —4.ª Fase— (Urbanización de plataformas —2.ª fase—)", y conforme en todo con los mismos se compromete a la realización de las obras con estricta sujeción a los mencionados pliegos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo, o con la baja que se haga, en pesetas, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los trabajadores de cada oficio o categoría empleados en la obra, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a los fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

León, 17 de mayo de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3772 Núm. 3207.—4.128 ptas.

★*

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Calle Las Fuentes, n.º 4, duplicado

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Conceptos tributarios: Urbana y Licencia Fiscal.

Ejercicios: 1982-83.

Don Jesús Tascón López, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes em-

bargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: D. Angel Blanco Blanco

Importe de la deuda tributaria:

Pesetas

A la Hacienda Pública	21.382
Importe total deuda tributaria	21.382

La finca urbana que se embarga está ubicada en el término municipal de Riello.

Una casa en el pueblo de Riello, calle LG Riello, n.º A24, parcela catastral n.º K-000-139, con una superficie cubierta de 83 m2. y descubierta de 6 m2., que linda: a la derecha, calle; izquierda, Alejandro Arias García, y fondo, Gerardo Prieto de Dios.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 4 de abril de 1984.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación a los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título: advirtiéndolo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 10 de abril de 1984.—El Recaudador, Jesús Tascón López.—El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2967

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción n.º 333/84 a la Empresa León Plast, S. L., con domicilio en Villacedré.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Galindo Meño. 3726

★*

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de liquidación n.º 185/84 a la Empresa León Plast, S. L., con domicilio en Villacedré.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Galindo Meño. 3726

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para la CIUDAD RESIDENCIAL INFANTIL SAN CAYETANO, dependiente de la Excelentísima Diputación Provincial de León, suscrito entre dos representantes de esta última y el Comité de Empresa del citado Centro, que han integrado la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: *Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 3817

CONVENIO COLECTIVO EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON C. R. I. S. C.

TITULO I CAPITULO I

Artículo 1.º—Objeto del Convenio

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la Excma. Diputación Provincial de León y los trabajadores de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano con sumisión expresa como norma supletoria a la Ordenanza Laboral de Centros de Enseñanza no Estatal, y dentro de la clasificación de los Centros Sociales.

Artículo 2.º—Ambito territorial y funcional

El presente Convenio Colectivo, establece, regula las condiciones de trabajo en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano (en adelante C.R.I.S.C.), dependiente de la Excma. Diputación Provincial de León, sita en la carretera de Carbajal, s/n.

Artículo 3.º—Ambito personal

a) Personal incluido:

Todas las personas contratadas por la Excma. Diputación de León, de acuerdo con los preceptos del Estatuto de los Trabajadores, y normas complementarias, que desarrollen sus actividades en el Centro que se cita en el art. 2.º.

b) Personal excluido:

—Quienes desempeñen cargos de alta dirección y administración de libre nombramiento por la Corporación Provincial.

—Quienes estén contratados con sujeción a las normas de derecho administrativo o sujetos a régimen funcional.

—El personal docente que percibe su retribución del Ministerio de Educación y Ciencia.

—El personal religioso y facultativo.

—Quienes se vinculen por un contrato civil de arrendamiento de servicios.

—Todas aquellas personas físicas relacionadas con la Corporación por un contrato no laboral, de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

Artículo 4.º—Ambito temporal

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con efectos económicos al 1 de enero de 1984.

La vigencia del presente Convenio expirará el 31 de diciembre de 1984, salvo que con anterioridad a esta fecha las partes firmantes acuerden expresamente su prórroga, todo ello sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de denunciarlo 60 días antes de su término.

Artículo 5.º—Vinculación a la totalidad

El texto total del presente Convenio Colectivo está constituido por su articulado, disposiciones, anexos y tablas salariales.

Forman un todo orgánico e indivisible al que se someten en su totalidad las partes firmantes.

Artículo 6.º—Compensación

Las mejoras económicas de cualquier clase que se establezcan durante la vigencia del presente Convenio, sólo tendrán efectividad si consideradas las percepciones globalmente en cómputo anual, resultan superiores a las pactadas en el mismo.

En ningún caso podrá resultar perjudicado un trabajador por aplicación del presente Convenio, teniendo en cuenta la totalidad de los devengos anuales que venga percibiendo.

Artículo 7.º

Las tablas salariales del presente Convenio serán revisadas por las partes firmantes a los seis meses. Como mínimo supondrán un incremento del costo de la vida, reflejado en los datos que marque el Instituto Nacional de Estadística con sumisión expresa en todo ello a las directrices que fije la negociación colectiva de Centrales Sindicales y Patronal para dicho periodo.

En el caso de que la publicación de los índices se retrase, tendrán carácter retroactivo.

Artículo 8.º—Comisión de vigilancia del Convenio

a) Se constituirá una comisión paritaria para la interpretación, mediación y arbitraje del cumplimiento de este Convenio, cuyas resoluciones serán vinculantes.

b) La comisión paritaria estará formada por tres (3) representantes de la Empresa y tres (3) representantes de los trabajadores.

c) La comisión paritaria se reunirá cuando lo solicite una de las partes.

En la convocatoria, la parte solicitante especificará por escrito el orden del día, lugar y fecha de la reunión, con antelación mínima de cinco (5) días, fijada de mutuo acuerdo.

Sólo en caso de urgencia, reconocido por las partes esta antelación podrá ser inferior a los cinco (5) días.

CAPITULO II

Artículo 9.º—Organización del trabajo

La disciplina y organización del trabajo, es facultad específica de la dirección del Centro, y se ajustará al Estatuto de los Trabajadores, procurando la máxima participación en la educación de los niños por parte del personal. Bien entendido que serán los Organos Rectores de la Excma. Diputación quienes en última instancia deciden y resuelven sobre tales materias.

TITULO II

CAPITULO I

DEL PERSONAL

Artículo 10.º—Clasificación del personal

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio y según el trabajo desarrollado se clasificará en uno de los siguientes grupos:

- Personal educador
Educadores, Vigilantes y Celadores.
- Personal nocturno
Veladoras.

- c) Personal administrativo
Administrativos y Auxiliares.
- d) Servicios generales
Cocineras.
Aytes. de cocina.
Costureras y Modistas.
Sastre.
Lavanderas.
Planchadoras
Limpiadoras.
Porteras.

Artículo 11.

La contratación del personal para las categorías de este Convenio será mediante pruebas de acceso convocadas al efecto.

En los exámenes o pruebas de acceso estarán presentes dos miembros designados por el Comité de Empresa como mínimo. La Excm. Diputación designará sus miembros libremente.

CAPITULO II

VACANTES, CESES DEL PERSONAL

Artículo 12.

a) Las vacantes que se produzcan en las categorías superiores dentro del personal, serán cubiertas en un 50 % entre el personal de categorías inferiores dentro del mismo grupo, combinando la capacidad y aptitud con la antigüedad en el Centro, con un mínimo de dos años.

a1) De no existir personal idóneo a juicio de la Excelentísima Diputación por informe del Inspector Delegado del Servicio y Director dichas plazas vacantes podrán ser cubiertas por medio de pruebas selectivas.

b) Personal Administrativo: Dicho personal podrá ser cubierto, en cuanto a las vacantes, del modo anteriormente previsto sin perjuicio de la facultad de la Excm. Diputación de proveer dichas vacantes con personal funcionario.

Artículo 13.

El personal que esté ocupando plazas de categorías profesionales a extinguir, pasará automáticamente a ocupar una categoría análoga o superior.

Artículo 14.

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio a la Diputación, estará obligado a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, cumpliendo los siguientes plazos: Personal educador con un mes de antelación. El resto del personal con quince días de antelación.

El incumplimiento por parte del trabajador de esta obligación, dará derecho a la Diputación a descontarle de la liquidación, el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Si el centro recibe el preaviso en el tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral.

TITULO III

CAPITULO I

JORNADA, VACACIONES, ENFERMEDAD, PERMISOS, EXCEDENCIAS

Artículo 15.—*Jornada de trabajo*

La jornada laboral normal para los trabajadores vinculados a este Convenio será:

—*Personal educador y nocturno*: Educadores o Vigilantes y Veladoras será de 7 horas diarias como máximo, o bien 42 horas una semana y 35 la siguiente, es decir, 38 horas y media de promedio a la semana. La realización de la jornada podrá ser partida en dos turnos como máximo.

—*Servicios generales*: La jornada será de 40 horas semanales; será de 7 horas diarias como máximo y la jornada podrá ser continuada.

El personal de Servicios Generales y con derecho a internado, la jornada laboral será de 40 horas, y podrá ser continuada o partida en dos turnos como máximo, según las necesidades del servicio.

Las partes fijarán de común acuerdo el calendario laboral y la jornada.

Todos los trabajadores con jornada continuada afectados por este Convenio, tendrán derecho a una pausa retribuida de 30 minutos durante la jornada de trabajo, con carácter general a partir de la segunda hora de haberla iniciado.

Este descanso no podrá ser compensado, ni acumulable para el disfrute posterior.

Entre la terminación de la jornada y comienzo de la siguiente deberán transcurrir como mínimo 12 horas.

Ningún trabajador podrá doblar turnos por causa que no fuera de reconocida fuerza mayor a juicio de la Dirección, oído el Comité.

Artículo 16.—*Trabajo nocturno*

El periodo de tiempo comprendido desde las veintidós horas hasta las ocho horas de la mañana se considerará en su totalidad nocturno. El salario correspondiente a jornadas de trabajo realizadas en el periodo antes citado, se incrementarán en un 35 % en relación a todas las percepciones que corresponden a la jornada ordinaria en concepto de nocturnidad.

Dicha percepción será exclusivamente para el personal externo de la C.R.I.S.C.

Artículo 17.—*Descansos y festivos*

1.—*Descanso semanal*: Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal mínimo de día y medio ininterrumpido que como regla general comprenderá la tarde del sábado y el domingo. Un domingo o festivo de trabajo inhabilita, como mínimo, a trabajar el festivo o domingo siguiente, fijando criterios de rotación para el personal sujeto a estas circunstancias.

Aquellos servicios cuya prestación sea necesaria, la Empresa podrá disponer como máximo del 50 % de la plantilla, y tendrán derecho a los siguientes descansos adicionales:

—Domingo 50 % del tiempo de la prestación.

—Festivo 50 % del tiempo de la prestación.

El disfrute del tiempo adicional será fijado de mutuo acuerdo entre la Dirección, previo informe al Diputado Delegado o inspector del Centro, y el Comité de Empresa en días laborables.

Artículo 18.—*Vacaciones*

A) Las vacaciones anuales cuyo disfrute será obligado constarán de un mes natural de descanso, o la parte proporcional de existir una antigüedad inferior a un año, siendo retribuidas con todo el salario. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el periodo comprendido entre julio y septiembre, ambos inclusive. A petición voluntaria del trabajador se podrá fijar fuera de ese periodo siempre que las necesidades del Centro lo permitan, realizada la valoración por parte de la Empresa y Comité de Empresa.

B) Las vacaciones de Semana Santa y Navidad se seguirán disfrutando como hasta ahora se venía haciendo, salvaguardando el derecho del Centro a dejar cubiertas las necesidades que durante dichos periodos se requieran.

Artículo 19.—*Permisos*

Todos los trabajadores vinculados a este convenio, previo aviso y justificación, podrán disfrutar de los siguientes permisos:

a) Quince días por matrimonio.

b) Dos días en los casos de fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge o conviviente, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, padres políticos o personas que convivan con el trabajador. Si el trabajador tuviera que despla-

zarse fuera de su provincia, este permiso sería de cuatro (4) días.

Si el fallecimiento o intervención fuera a hermanos políticos, tíos políticos, abuelos políticos, sobrinos, tíos o primos, el permiso sería de un (1) día.

c) Dos (2) días por nacimiento de un hijo.

d) Dos (2) días por traslado de domicilio habitual.

e) Un día (1) por matrimonio de hijos, padres, hermanos, hermanos políticos, nietos. Si la boda se celebrase fuera del lugar de residencia, el permiso sería de dos (2) días.

f) La trabajadora, previa presentación de la certificación médica en que se haga constar la fecha consumada del parto, tendrá derecho a disfrutar un permiso de 102 días distribuidos a opción de la interesada.

La trabajadora tendrá derecho a la reducción en una hora de su jornada normal, con motivo de la lactancia de un hijo menor de doce meses.

g) En el caso de que el trabajador quisiera realizar estudios necesarios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá derecho a:

—Permiso retribuido para la asistencia a los exámenes, por el tiempo necesario para la realización de los mismos. El trabajador deberá avisar con una antelación mínima de 48 horas a la Dirección del Centro de tales contingencias.

Permiso sin sueldo:

a) Los trabajadores con una antigüedad mínima de dos años en el Centro tendrán derecho, en caso de necesidad justificada, permiso sin derecho a retribución por un periodo de uno a seis meses.

No se podrá pedir un nuevo permiso hasta dos años después de reincorporarse.

b) Los trabajadores con una antigüedad mínima de un año, tendrán derecho a un permiso sin sueldo por un periodo no superior a quince días.

Artículo 20.—Excedencias

1.—**Excedencia voluntaria:**

a) Todo trabajador vinculado al Convenio y con una antigüedad mínima de un año, tendrá derecho a excedencia, que tendrá una duración mínima de un año, y siempre que la duración de la misma se fije con antelación y hasta un máximo de cinco años.

2.—**Excedencia forzosa:**

Para cargo público de designación o elección, la duración de la excedencia será el tiempo de la duración del mandato, con posibilidad de un mes susceptible de prórroga de otro más, y se comunicará el reintegro unos días antes del fin de dicha situación. Se le reservará puesto de trabajo y turno, y será computable a efectos de antigüedad; el tiempo transcurrido en este tipo de excedencia no será retribuido.

3.—**Excedencia maternal:**

Con independencia de su estado civil, todos los trabajadores tendrán derecho a una excedencia por tiempo no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. La reincorporación se llevará a cabo de forma automática al término de la excedencia.

4.—**Licencia por servicio militar:**

La reincorporación de los trabajadores del servicio militar o civil sustitutorio, se realizará en el mismo turno y Centro de trabajo.

TITULO IV

MEJORAS SOCIALES

Artículo 21.

1.—La Empresa facilitará ropa de trabajo y calzado apropiado al personal que lo necesite.

2.—Se mantendrá en el Centro un premio de jubilación para los trabajadores que al jubilarse tuvieran al menos quince años de antigüedad en la empresa. Percibirán el importe correspondiente a tres mensualidades extraordinarias y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los 10 primeros.

3.—Los hijos del personal del Centro de trabajo tienen derecho a plaza gratuita en éste, pagando la manutención en su caso.

Artículo 22.—Igualdad de funciones

No existirá discriminación a efectos de trabajo, salario y funciones dentro de la misma categoría y entre el hombre y la mujer.

Artículo 23.

El personal que atiende a los servicios de comedor y cocina así como los Educadores y Cuidadores cuyo horario coincida con las horas de comida, tendrán derecho a ellas.

Artículo 24.

El Centro deberá contratar una póliza de seguro que garantice la cobertura de accidentes y responsabilidad civil de todo el personal afectado por este Convenio. Deberá estar en vigor durante el periodo de vigencia de este Convenio y deberá prorrogarse una vez que caduque. El Comité de Empresa tendrá en su poder una copia de dicha póliza.

Artículo 25.—Formación de los trabajadores

Con el fin de actualizar y perfeccionar sus conocimientos profesionales, los trabajadores tendrán derecho a la asistencia de cursos de formación profesional, pedagógicos, psicológicos, etc., organizados por la propia Diputación o por otros organismos.

Para poder asistir a dichos cursillos, el Centro tendrá la obligación de ajustar los horarios de los trabajadores de acuerdo con el horario de los cursillos. La Empresa se compromete al menos a organizar los cursos necesarios para el perfeccionamiento de los trabajadores sobre los temas que le indique la Dirección.

Artículo 26.—Anticipos

Se concederán anticipos como máximo de dos mensualidades abonables en los 15 primeros días del mes siguiente de haberse solicitado el anticipo. Para amortizarlo, se hará en 15 meses.

Artículo 27.

La Excm. Diputación Provincial creará un fondo de ayuda para préstamos de vivienda y se creará una comisión formada por representantes del Comité de Empresa y Diputación para elaborar las normas de concesión de los préstamos.

Artículo 28.

Los trabajadores podrán estar representados en el Patronato que dirige el Centro cuando se traten asuntos que incidan directamente en el personal, siendo en estos casos convocados al efecto por la Presidencia del Patronato.

Artículo 29.—Complementos salariales

Complementos de antigüedad: Por cada trienio, el trabajador tendrá derecho al complemento de antigüedad que indiquen las tablas. El importe de cada trienio comenzará a devengarse a partir del día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Artículo 30.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes, el importe de dos gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una a una mensualidad del salario más antigüedad. Se harán efectivas antes del 1 de julio y 22 de diciembre, acumulándose los beneficios en la segunda fecha.

La paga de beneficios será de un importe de 15 días para los Educadores y Administrativos y de 20 días para el resto del personal.

Artículo 31.—Transportes

La Excm. Diputación adaptará el transporte ya existente al horario normal de los trabajadores del Centro.

TITULO V**ACCION SINDICAL****Artículo 32.—El Comité de Empresa**

El Comité de Empresa es el órgano de representación colegiada de los trabajadores para la defensa y la reivindicación de sus intereses tanto profesionales como sindicales.

El Comité de Empresa estará constituido por cinco miembros elegidos por los trabajadores en votación libre, directa y secreta.

Artículo 33.

El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

1.—Recibir información de la Excm. Diputación Provincial sobre la marcha del Centro y los planes educativos de la misma. Dicha información deberá realizarla la Diputación al menos una vez al trimestre, y en concreto sobre los temas puntuales que éste le decida.

2.—Informar con carácter previo a la ejecución de las decisiones adoptadas en relación a todo aquello relativo a la marcha del Centro.

3.—Conocer los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en la Empresa, así como los relativos a la terminación de la relación laboral.

4.—La Excm. Diputación dará cuenta de todas las contrataciones tanto por oposición como por cualquier otro medio que se realicen en dicho Centro.

5.—Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas cometidas por los trabajadores.

Artículo 34.—Las labores del Comité de Empresa

a) Vigilancia de las normas vigentes, en materia laboral, seguridad social, así como del cumplimiento del presente Convenio.

b) Vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el Centro.

c) Colaborar con la Dirección de la Empresa en cuantas medidas vayan encaminadas a establecer una mejora en la atención y educación de los alumnos del Centro.

d) Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones relacionadas con la marcha del Centro.

e) Colaborar con la Diputación en el buen funcionamiento y rendimiento del personal en el Centro.

Artículo 35.—Elección y mandato de los miembros del Comité de Empresa

La duración del mandato de los miembros del Comité de Empresa será de dos (2) años.

Solamente podrán ser revocados los miembros del Comité por decisión de los trabajadores que lo hayan elegido mediante Asamblea convocada al efecto a instancia de 1/3 como mínimo de los electores y por mayoría absoluta de éstos, mediante sufragio personal, libre y secreto.

En caso de vacante, el nuevo miembro del Comité de Empresa sustituirá por el tiempo que reste de mandato al anterior.

Artículo 36.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las siguientes garantías:

1.—Apertura de expedientes contradictorios en el supuesto de sanciones por falta grave o muy grave en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa.

2.—Unidad de Empresa, permanencia en la Empresa o Centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en el supuesto de reestructuración de plantilla.

3.—No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los tres años siguientes a la expiración de su mandato, salvo que éste se pro-

duzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por parte de lo establecido en el art. 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón precisamente del desempeño de su representación.

4.—Expresar colegiadamente sus opiniones en materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir las publicaciones de interés laboral y sindical que estime convenientes.

5.—Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité, de hasta 20 horas mensuales.

Artículo 37.

1.—Los trabajadores podrán solicitar de la Empresa el descuento de la cuota sindical, mediante escrito, autorizando la cuantía a retirar de la nómina.

2.—Las horas de permiso retribuido del Comité de Empresa, serán acumulables en cómputo mensual.

3.—Podrán solicitar la situación de excedencia especial, aquellos trabajadores en activo que ostentaran cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretariado respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa, en un puesto de trabajo propio de su categoría, si lo solicitara, en el término de dos meses al finalizar el desempeño del mismo.

4.—Los trabajadores que, estando en activo, tengan cargos de relevancia nacional en las centrales reconocidas e implantadas normalmente, y que participen en las comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, les serán concedidos permisos retribuidos por la Empresa para facilitar su labor como negociadores, y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la Empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

5.—A efectos de negociación colectiva, la Dirección de Empresa reconoce como interlocutor válido a tenor del art. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores a los Sindicatos que cumplan los requisitos de representación que en el mismo se indican.

6.—La Dirección comunicará al Comité, simultáneamente la imposición de cualquier tipo de sanción.

FUNCIONES DEL PERSONAL

Educadores, Vigilantes y Celadores.—El Educador, Vigilante o Celador, es el responsable directo de la educación y convivencia de los alumnos en el ámbito del Centro.

Tendrán las siguientes funciones:

a) Desarrollar las relaciones afectivas y sociales de los alumnos o acogidos.

b) Llevar a cabo en su sección el programa de trabajo elaborado por el Centro.

c) Atender el rendimiento escolar de cada alumno en colaboración con el Centro Docente.

d) Cuidar el aseo personal de sus alumnos, así como prevenir sus necesidades de ropa y calzado.

e) Atender el estado físico de sus alumnos y la evolución de su personalidad.

f) Conocer la problemática familiar de cada uno de sus alumnos y tenerla en cuenta a la hora de su orientación.

g) Organizar el funcionamiento interno de su sección con la participación de los alumnos.

h) Conocer y motivar las actividades programadas por el Centro y controlar, junto con el Profesor, la asistencia de los alumnos.

i) Controlar la estancia de los alumnos fuera del horario escolar.

j) Velar por el buen funcionamiento de su sección, cuidar de su limpieza y de la conservación del material.

k) Relacionarse con los padres, tutores o familiares de

los alumnos mediante entrevistas personales y reuniones de grupo.

Veladoras.—Son las encargadas de vigilar todos los niños durante su sueño. Tienen como misión atenderles cuando por cualquier causa necesiten sus cuidados durante la noche y con todos los trabajos complementarios precisos para ello.

Administrativos.—Son quienes con los conocimientos generales de carácter burocrático, tales como contabilidad, cálculo, escritura a máquina, despacho de correspondencia de trámite, manejo de ficheros, materialización de nóminas y recogida y aplicación de datos en general, desarrollan el trabajo propio de su cargo.

Cocineras.—Son las encargadas de componer y condimentar personalmente los alimentos, responsabilizándose de su buen estado y presentación. Deberán dominar el estilo de la cocina normal y de régimen así como el arte de preparar las comidas y programar el menú.

Ayudantes de cocina.—Son quienes, a las órdenes de las cocineras, ayudan a éstas en sus funciones, así como se encargarán de la limpieza del local y utensilios.

Limpiadoras.—Son las que atienden el aseo y limpieza del Centro y de los locales de uso general del mismo.

Las limpiadoras encargadas de la limpieza del comedor, tendrán como misión la limpieza del mismo, así como fregar la vajilla, poner las mesas y quitarlas, etc.

Costureras y modistas.—Son las encargadas del repaso y cuidado de toda la ropa, lencería, cortinas, visillos, mantas y similares, así como de la confección de uniformes para el personal y de la ropa del alumnado. Deberán dominar la técnica de su profesión, tanto a máquina como a mano.

Lavado y plancha.—Es quien atiende al lavado y plancha de toda la ropa del Centro y al cuidado de las máquinas.

Sastre.—Las mismas funciones que las costureras.

Porteros.—Son quienes realizan las siguientes funciones:
—Se encargarán de la limpieza de la portería y depen-

dencias de la misma, vigilará y controlará las personas que entren y salgan, velando por que no se altere el orden. Se hará cargo de las entregas y avisos. Asimismo atenderán al teléfono que tengan a su cargo.

Calefactor.—Es el que tiene a su cargo las calderas del Centro. Se encargará de limpiarlas y de encenderlas.

Albañiles, carpinteros, jardineros (Servicios de mantenimiento).—Son quienes, perteneciendo a servicios generales de la Diputación, se encargarán de realizar cada uno el trabajo que le corresponda, y en el Centro que le ordene la Excm. Diputación, y no estén expresamente acogidos a otro Convenio.

TABLA SALARIAL

a) Plus firma de Convenio	51.487 pts.
<i>Salario-Convenio para cada categoría:</i>	
Educador, Vigilante y Celador (unificados únicamente a efectos retributivos)	72.075 Pts. mes
Veladoras	57.670 " "
Cocineras	56.630 " "
Ayudantes Cocina	52.000 " "
Costureras y Modistas	52.000 " "
Sastre	52.000 " "
Lavanderas	52.000 " "
Planchadoras	52.000 " "
Limpiadoras	52.000 " "
Porteras	52.000 " "
Administrativos	72.075 " "

El valor de los trienios para cada categoría será únicamente de 2.740 pesetas, respetando en todo caso el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

a) Los trabajadores cuya antigüedad sea inferior a un año, sólo percibirán la parte proporcional correspondiente al Plus de firma de Convenio, a partir de la fecha de la firma del Contrato.

(Siguen firmas ilegibles).

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades.

A D.^a Blanca Flor Martínez Carro, para transformar en café-bar musical, el bar sito en la c/ Daoíz y Velarde, n.º 14, expediente n.º 495/83.

A D. José Antonio Sánchez Alvarez, para apertura de café-bar, en la c/ San Glorío, n.º 11, expediente número 643/83.

A D. José Indalecio Miguélez Rubio, para apertura bar en la c/ Misorcordia, n.º 17, expediente n.º 234/84.

A D. Avelino Fernández Alvarez, para apertura carnicería en la calle Obispo Inocencio Rodríguez, n.º 9 (Armunia), expediente n.º 248/84.

A D. Aniceto Martín Sánchez, para apertura local destinado a reparación eléctrica y mecánica del automóvil,

en la c/ Palacio Valdés, n.º 7, expediente n.º 260/84.

A D. Silvestre Blanco Rodríguez, para apertura tienda de frutas, charcutería y productos congelados, en la Avda. Fernández Ladreda, n.º 49, expediente n.º 268/84.

A D. Pedro de la Fuente Robles, para apertura pastelería y heladería en la Plaza de Regla, s/n., expediente n.º 273/84.

León, 15 de mayo de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3731 Núm. 3173.—1.763 ptas.

Ayuntamiento de Villaturiel

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo actual, los pliegos de condiciones que han de regir en el concierto directo para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento del consultorio médico en Villaturiel", se someten a información pública por espacio de 15 días durante los cuales se pueden presentar reclamaciones.

Villaturiel, 14 de mayo de 1984.—El Alcalde, Abel Redondo.

3739 Núm. 3182.—602 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Aprobada por este Ayuntamiento la permuta de fincas rústicas, el expediente que al efecto se tramita se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Carracedelo, 14 de mayo de 1984. El Alcalde (ilegible).

3708 Núm. 3155.—430 ptas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1984, se adoptó el acuerdo de solicitar de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León la formalización de un aval bancario para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León del pago de la cantidad de 1.100.000 pesetas, en concepto de aportación del Ayuntamiento a las obras de "Alumbrado público de La Devesa de Boñar", incluidas en el Plan Provincial de Obras de 1984.

Dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 170.2 del Real Decreto

3250/1976, de 30 de diciembre, se expone al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles.

Vegaquemada, 16 de mayo de 1984. El Alcalde (ilegible).

3738 Núm. 3181.—989 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa Colomba de Somoza*

Por el Pleno de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó solicitar del Banco Hispano Americano un aval para responder ante la Excm. Diputación de León, del pago por la cantidad de 2.750.000 pts. en concepto de aportación del Ayuntamiento a las obras de alumbrado público, que comprenden los pueblos de: Pedredo, Valde-manzanas, Murias de Pedredo, Rabanal del Camino, Tabladillo y Viforcós, incluidas en el Plan Provincial de 1984.

El referido documento se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza, a 15 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3732 Núm. 3175.—1.032 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa Marina del Rey*

Por parte de doña Guadalupe Alvarez Fuertes, se ha solicitado licencia para instalar en la villa de Villavante, de esta municipalidad, tienda mixta, lo que se hace público para general conocimiento de quienes se consideran afectados de algún modo por dicha actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo que determina el artículo 30 del Reglamento de materias Insalubres, Nocivas o Peligrosas, cuyo expediente se encuentra en la Secretaría municipal.

Dado en Santa Marina del Rey a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

3656 Núm. 3116.—903 ptas.

*Ayuntamiento de
Carrocera*

Presentadas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario y del presupuesto de inversiones del ejercicio de 1983, así como la cuenta de administración del patrimonio del mismo periodo. Las mismas permanecerán expuestas al público, juntamente con sus expedientes y justificantes, en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles.

Todo lo cual se anuncia a los efectos establecidos en el núm. 2 del ar-

tículo 790 de la Ley de Régimen Local, y con el objeto de que durante el plazo establecido y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan examinar las referidas cuentas y presentar por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carrocera, 10 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3662 Núm. 3124.—989 ptas.

*Ayuntamiento de
Posada de Valdeón*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

Hace saber: Que por D. Quintín Guerra Rodríguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería a emplazar en Soto de Valdeón, sito en un local adaptado en la vivienda del exposante, en el referido pueblo de Soto de Valdeón.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Posada de Valdeón, a 14 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3670 Núm. 3104.—1.161 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Aprobados por el Pleno municipal los documentos siguientes:

- Padrón arbitrios, años 1983 y 1984.
- Rectificación padrón municipal de habitantes al 31-04-84.

Los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para las reclamaciones procedentes.

Villamañán, 11 mayo 1984.—El Alcalde (ilegible).

3700 Núm. 3156.—559 ptas

*Ayuntamiento de
Laguna de Negrillos*

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 12 de mayo de 1984, el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica para 1984, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Laguna de Negrillos, 14 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3733 Núm. 3176.—559 ptas.

*Ayuntamiento de
Magaz de Cepeda*

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 11 de mayo de 1984, la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 31 de marzo de 1984, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, para examen y formular reclamaciones si a ello hubiera lugar.

Magaz de Cepeda, a 15 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 11 de mayo de 1984, la cuenta general del presupuesto, la de valores auxiliares e independientes y la del patrimonio, todas correspondientes al ejercicio de 1983, se exponen al público por espacio de quince días y ocho más a fin de que puedan ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Magaz de Cepeda, a 15 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3669 Núm. 3107.—1.118 ptas

*Ayuntamiento de
Villamontán de la Valduerna*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1984, el proyecto técnico de captación de agua mediante sondeo en Villamontán de la Valduerna, redactado por el señor Ingeniero Técnico de Minas D. Olegario Pérez Manga, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos quince //2.849.615,—// pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo, a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN de la provincia, podrá ser examinado y que cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el referido proyecto.

En Villamontán de la Valduerna (León), a 16 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1984, el proyecto técnico de abastecimiento de aguas en Posada y Torre de la Valduerna, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Victoriano González Gutiérrez, cuyo presupuesto de contrata es de nueve millones trescientas mil ptas. //9.300.000// pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo,

a partir de la fecha de inserción en el citado BOLETIN de la provincia, podrá ser examinado y que cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el referido proyecto.

En Villamontán de la Valduerna (León), a 16 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3777 Núm. 3223.—2.322 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de "Pavimentación de calle 12 de Junio y accesos, travesía Dres. Bermejo y Calderón, travesía Avenida José Antonio y otras, en Sahagún", se encuentra en exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamaciones durante un plazo de quince días.

Sahagún, a 15 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3779 Núm. 3225 —559 ptas.

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Sahagún, a 15 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3780 Núm. 3226.—731 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobados por la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 1984, los documentos se que a continuación se relacionan, se encuentran expuestos en Secretaría a efectos de información pública:

- 1.—"Camino de Paradeseca a Cela (resto 1.ª fase)".
- 2.—"Alcantarillado calle del Salvador en Villafranca del Bierzo".
- 3.—"Camino desde la carretera de Paradeseca por Ribón a Veguellina".
- 4.—"Camino de Veguellina a Tejeira por Villar de Acero".
- 5.—"Abastecimiento de agua a Pobladura de Somoza".
- 6.—"Camino de Villar de Acero a Porcarizas".

Villafranca del Bierzo, 17 de mayo de 1984.—El Alcalde, Luis Núñez del Blanco.

3775 Núm. 3221.—989 ptas.

Ayuntamiento de Riello

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el proyecto de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con destino a la financiación en parte de la obra de acondicionamiento de escuelas y Casa Consistorial en Riello, cuyos datos en extracto son los siguientes:

Importe del anticipo: 2.000.000 de pesetas.

Gastos de administración: 305.175 pesetas.

Periodo de amortización: 10 años.

Garantías: Las figuradas en la base cuarta del proyecto de contrato.

Queda el expediente de manifiesto al público por término de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados legítimos.

Riello, 16 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

**

En la Secretaría municipal, se halla de manifiesto al público por término de 15 días, el expediente tramitado para dar de baja derechos reconocidos y liquidados en resultados de ingresos del presupuesto ordinario, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Riello, 16 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación la Ordenanza para el cobro de la tasa por pesaje de ganado en la báscula pública, presenta el siguiente resumen:

Pesaje de ganado caballar y asnal	50 pts. unidad
Pesaje de ganado vacuno	50 " "
Pesaje de corderos y cabritos	5 " "
Pesaje de ovejas y cabras	10 " "

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 uno de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Riello, 16 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 9 de mayo de 1984, acordó derogar las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza para el cobro del tributo con fin no fiscal de solares sin cercar.

Ordenanza para el cobro de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, vallas, materiales de construcción y otras instalaciones análogas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de examen y reclamaciones por término de 15 días.

Riello, 16 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3785 Núm. 3218.—3.225 ptas.

**

Aprobados los documentos que a continuación se expresan, quedan de manifiesto al público durante 15 días, para examen y reclamaciones:

—Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos.

—Padrón de arbitrios municipales varios.

—Relación de beneficiarios del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento de la localidad de Riello.

Todos ellos referidos al ejercicio de 1984.

Riello, a 15 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3744 Núm. 3181.—731 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 14 de mayo de 1984, los proyectos técnicos redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo, para las obras de "Segunda fase de actuación sobre red de abastecimiento de agua y renovación de tubería de impulsión desde el depósito de San Miguel de las Dueñas a Congosto" y "Urbanización de la calle de La Salguerona enlazando San Miguel de las Dueñas y Almazcara", se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de que puedan formularse contra los mismos las pertinentes reclamaciones.

Congosto, 15 de mayo de 1984.—El Alcalde, Arturo Vidal Fernández.

3797 Núm. 3214.—989 ptas.

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

En sesión celebrada el día 16 de los corrientes, se acordó solicitar de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, un aval bancario para responder ante la Excm. Diputación Provincial de la aportación municipal de 2.425.000 pts. para la obra de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Riego del Monte", incluida en Remanentes del Plan de 1983.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villanueva de las Manzanas, a 18 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3782 Núm. 3216.—774 ptas.

*Ayuntamiento de
Villadecanes-Toral de los Vados*

La Corporación municipal en sesión plenaria celebrada el día 14 de los corrientes, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

II.—Aprobar el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1984 de la Excm. Diputación referida a "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Iglesia del Campo, conducción de agua en Villadecanes y bocas de riego en Sorribas, Iglesia del Campo y Villadecanes", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Isidro Balboa Franganillo, por un importe de pesetas 8.000.000.

III.—Solicitar un aval bancario del Banco de Santander, para garantizar a la Excm. Diputación Provincial de León la cantidad de 4.000.000 de pesetas en concepto de aportación de este Ayuntamiento para las obras mencionadas anteriormente.

Los referidos acuerdos, expedientes y proyecto quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con el artículo 170-2 del R. D. 3250/76 de 30 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

Toral de los Vados, 18 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3793 Núm. 3215.—1.548 ptas.

*Ayuntamiento de
Roperuelos del Páramo*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril, la obra de pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo —segunda fase—, queda expuesto al público el expediente de la misma en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días para que sean presentadas las reclamaciones oportunas.

Roperuelos del Páramo, a 28 de abril de 1984.—La Alcaldesa (ilegible).

3784 Núm. 3217.—602 ptas.

*Ayuntamiento de
Grajal de Campos*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y tablón de edictos del mismo, estarán de manifiesto al público al objeto de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes los siguientes documentos:

1.—Presupuesto ordinario de 1984, 15 días.

2.—Padrones de arbitrios varios y del impuesto municipal de circulación para 1984, 15 días.

3.—Rectificación del padrón municipal de habitantes al 31.3.84.

4.—Cuenta general del presupuesto,

cuenta del patrimonio, cuenta de caudales y cuenta de valores independientes y auxiliares de 1983, 15 días y 8 más.

Grajal de Campos, 14 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3750 Núm. 3191.—989 ptas.

*Ayuntamiento de
Soto de la Vega*

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de alumbrado público para el pueblo de Huerga de Garaballes, se expone al público durante quince días, para oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 18 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3796 Núm. 3213.—430 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el n.º 253 de 1984 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Leopoldo Martínez González, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 23 de febrero de 1984, que se declara incompetente para resolver la reclamación n.º 283 de 1983, interpuesta contra acto administrativo del Excmo. Ayuntamiento de León en relación a certificaciones por obras de reparación en el inmueble n.º 4 de la calle Pío XII, de León.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

3721

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y al número 392/81 se siguen

autos de menor cuantía, promovidos por Dionisio Aller Soto, mayor de edad, vecino de León, Procurador señor González Varas, contra D. Francisco Fernández González, mayor de edad y vecino de Caramanzana de Tena, sobre reclamación de 52.932,00 pesetas de principal, con más costas y gastos, en los que he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

Unico. Un tractor, Motrausa Maf-field, matrícula de ZA-7129, con remolque. Valorado en setecientos mil pesetas.

Para el acto de remate se señalan las once horas del día doce de septiembre, en la sala audiencia del Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en el Juzgado el diez por ciento del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3566 Núm. 3063.—1.806 ptas.

.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 184/83, promovido por D. Jerónimo Cebrián Villagrà, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Fernando Robles García, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del demandado, y ello por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo.

Vehículo Seat 131, matrícula LE-1115-I.—Valorado en 750.000 pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día cinco de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación, con rebaja del 50 %; que se admitirán toda clase de posturas, con las reservas que establece la Ley. Y que el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 11 de mayo de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3619 Núm. 3075.—1.505 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 43/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco Hispano Americano, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Roberto Alonso Nieto y D.ª María Jesús Melcón Méndez, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, vecinos de León, sobre reclamación de 254.423 pesetas de principal y la de 180.000 más calculada para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y con rebaja del 25 % del precio de su tasación el inmueble embargado a dichos ejecutados y que se describe a continuación:

"Ganancial. — Piso tercero izquierda de la casa sita en la C/ Roa de la Vega, n.º 27, de 78 metros cuadrados y 82 decímetros cuadrados. Linda: frente o Norte, calle de su situación; Oeste, piso derecha de la misma planta y casa; Este, con finca propia en la actualidad de D. Martiniano Fernández Fernández, hoy sus herederos, y por la espalda o Sur, con el patio de la misma casa; le corresponde carbonera n.º 5. — Inscrita en el tomo 765, libro 90, hoja 225, finca 5.330. Inscripción 4.ª. Valorada en la suma de 2.600.000 pesetas."

Para el remate se han señalado las doce horas del día seis de julio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

3620 Núm. 3069.—2.537 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 25/84, seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra José Luis Blan-

co Idurueta y Jeanne Simón, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día seis de junio y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

3.—Cámara de Mampostería, cuyos detalles describo: Es para mantener productos congelados, a una temperatura en régimen de trabajo de 18º C. a 22º C. Tiene una capacidad aproximada de 40 m.ª. Lleva dos puertas metálicas de 1,90 x 0,90, con cortina de plástico incorporada. Consta de un grupo de refrigerado marca Gelphatic, de 3 HP., produciendo unas 4.500 Frigorías/hora.

Valor 190.000 pesetas.

4.—Islas, de congelación marca Friger, mod. Super-Merk, con equipos remotos en Sala de Máquinas. Detallando sus características principales: Están construidas con materiales de acero inoxidable, galvanizado y aluminio anodizado. Dando unas medidas totales de 32,50 m. Teniendo una temperatura de régimen de trabajo de 18º C. a 22º C., en las ocho islas que componen el equipo. Estimando un valor de

Valorado en 1.400.000 pesetas.

Dado en León, a 17 de mayo de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3810 Núm. 3235.—2.623 ptas.

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 355/83, seguidos a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Juan José Ruiz Velasco, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día ocho de junio y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Un vehículo marca Comand HD, matrícula de León núm. LE-5921-G. Valorado en 240.000 pesetas.

Dado en León, a 17 de mayo de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3809 Núm. 3236.—1.720 ptas.

Don José Santamaría Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el número 219/83 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía núm. 219/83, seguidos a instancia de Agfa-Gevaert, S. A., con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigida por el Letrado D. Jesús López Arenas González, contra Fernando Rubio del Pozo y María Jesús Cueto Franco, mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de 92.221 pesetas, declarados en rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando como estimo en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, en representación de Agfa-Gevaert, S. A., y defendida por el Letrado D. Jesús López Arenas González, debo de condenar y condeno a los demandados don Fernando Rubio del Pozo y María Jesús Cueto Franco a abonar a la demandante la suma de noventa y dos mil doscientas veintiuna pesetas, con el interés legal desde la presentación de la demanda y con imposición de las costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados será notificada conforme a lo establecido en los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que se inste la personal en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en León a once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Santamaría Sanz.

3624 Núm. 3072.—2.365 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 176 de 1980, seguidos a instancia de D. Belarmino García Castañón, soltero, industrial, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador Sr. González Martínez, contra D. Manuel Domínguez Alvaréz, casado, industrial, vecino de Orense, Rúa Nueva, n.º 14, sobre reclamación de cantidad —hoy en ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, con la rebaja del 25 %, los bienes embargados de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

“Setenta barras de estantería metálica y 194 bandejas. Valoradas pericialmente en once mil novecientas pesetas.

2.—Una barra de estantería y 23 bandejas. Valoradas pericialmente en ochocientas cincuenta pesetas.

3.—Un vehículo turismo R-12, matrícula M-3067-B. Valorado pericialmente en treinta y seis mil quinientas pesetas.

4.—Una mesa de oficina chapeada en formica blanca, con tres cajones y otra mesa más pequeña. Valorada pericialmente en mil ochocientas pesetas.

5.—Un archivador metálico y tres estantes. Valorado pericialmente en dos mil seiscientas pesetas.

6.—Un mostrador de madera aglomerada. Valorado pericialmente en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

7.—Nueve lotes de líquido aflojador, 18 lotes aditivo para gasolina; 12 lotes auto arranque; 24 tubos pasta esmeril; 13 lotes aditivo; 21 tubos aditivo; 1 denvimetro; una antena electrónica; 13 lotes de líquido de frenos; 39 bujías; un juego de bocinas; una bomba de freno y otras dos más; 95 interruptores; 15 encendedores eléctricos de coche; 6 discos de freno de coche; una correa del ventilador y otras tres más de distintas marcas; 2 ruptores; una bomba freno y otras cuatro de distintas marcas; 19 juegos de platinos; 4 altavoces; 100 retenes grasa; 9 cajas de plástico; 2 aparatos de pegar cinta; 2 monos usados o manchados; 5 rollos de papel de pegar; una óptica rota; 100 tornillos y otros 200 de distintas longitudes; 1 regulador. Valorado pericialmente en once mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Pon-

ferrada, sito en la c/ Ancha, n.º 1-1.º, el día veinticinco de junio próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 10 % efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo, con la expresada rebaja del 25 % por ser segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

3630 Núm. 3136.—3.999 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito del número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 128-84, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 128-84, siendo partes el Cabo Primero de la Policía Nacional, con carnet profesional n.º 32.574-N, Soledad González Campazas, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de León, y José María Barreda Ordóñez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de León, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Barreda Ordóñez, de la falta prevista y penada en el art. 570-6.º del Código Penal, a la multa de cinco mil pesetas o arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, represión privada y pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado”.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado José María Barreda Ordóñez, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Miguel García Zurdo.

3573 Núm. 3065.—1.978 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 839-57/84, seguidos a instancia de José González Fernández y 18 más, contra Pavimentos del Bierzo, S. A., sobre cantidad.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día uno de junio próximo a las 12,30 horas de su mañana, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que sirva de citación en forma a Pavimentos del Bierzo, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 3764

Anuncio particular

COMISION ORGANIZADORA PARA
CONSTITUIR LA COMUNIDAD
GENERAL DE REGANTES DEL
PARAMO BAJO DE LEON Y
ZAMORA

En cumplimiento del mandato otorgado en la Junta General para constituir esta Comunidad, de fecha 26 de febrero de 1984, y por tener ya preparado esta Comisión el anteproyecto de las Ordenanzas de la Comunidad general de regantes del Páramo Bajo de León y Zamora a constituir, así como de los Reglamentos de su Sindicato y Jurado de Riegos, es por lo que en uso de la Instrucción 4.ª de la O. M. de 13-2-1968, se convoca a Junta General, que tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Zotes del Páramo (León) y plaza adyacente, para el domingo día 10 de junio de 1984 y hora de las 6 de la tarde, con el siguiente Orden del día:

1.º Acta anterior y ratificación del nombramiento de la Comisión organizadora.

2.º Examen y aprobación si procede de los proyectos de Ordenanzas de esta Comunidad general de regantes y de su Sindicato y Jurado de riegos, adoptando los modelos oficiales a las circunstancias de esta Comunidad de regantes a constituir.

En caso de no publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la antelación reglamentaria, tendrá lugar esta Junta en el mismo sitio y hora, el domingo siguiente después de transcurridos quince días desde su publicación.

Zotes del Páramo (León), a 14 de mayo de 1984.—El Presidente, Adolfo Fernández Carro.

3815 Núm. 3242.—1.849 ptas.